

Informe Final Municipalidad de Recoleta



Fecha : 03 de marzo de 2011
Nº Informe : 81/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.029/10
REF. N°: 218.705/10
DMSAI N°: 1.189/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 03. MAR 11 *013101

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 81 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de generación de recursos, dirección de desarrollo comunitario y recursos en administración, efectuada en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ODIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.029/10
REF. N: 218.705/10
DMSAI N°: 1.189/10

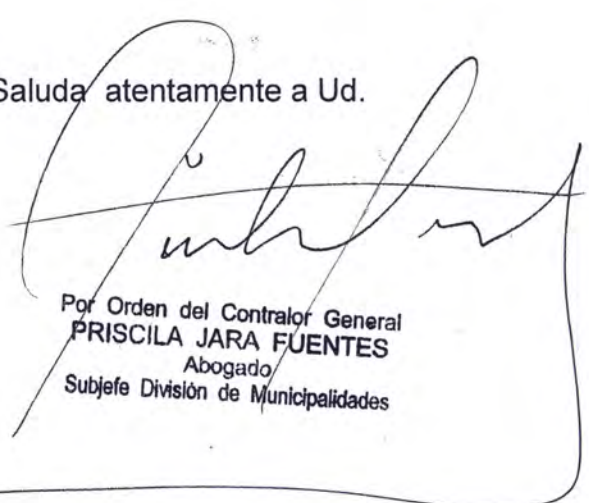
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 03. MAR 11 *013102

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 81 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECOLETA
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

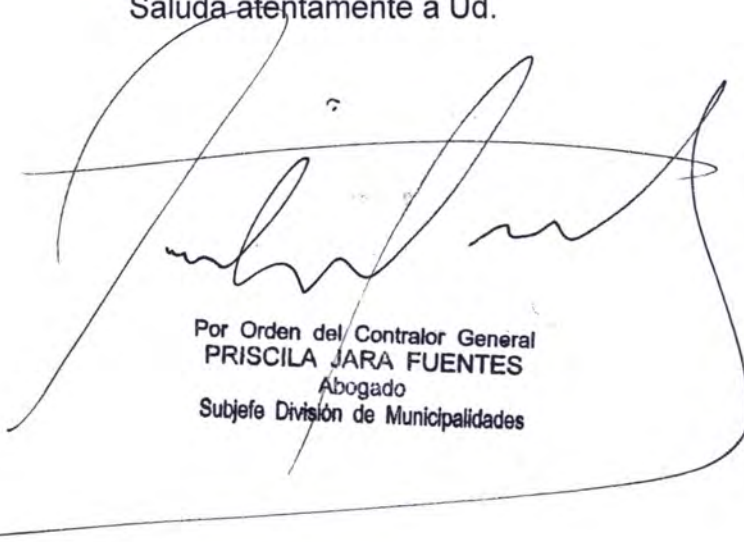
PMET N°: 16.029/10
REF. N°: 218.705/10
DMSAI N°: 1.189/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 03. MAR 11 *013103

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 81 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de generación de recursos, dirección de desarrollo comunitario y recursos en administración, efectuada en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN AREA DE AUDITORÍA 2

PMET N° : 16.029/10
REF N° : 218.705/10
DMSAI N° : 1.189/10

INFORME FINAL N° 81, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
GENERACIÓN DE RECURSOS,
DESARROLLO COMUNITARIO Y
RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN, EN LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 03 MAR. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Recoleta, una auditoría de transacciones que comprendió la revisión de los macroprocesos de generación de recursos, desarrollo comunitario y recursos en administración, relativos principalmente a los programas de ayuda relacionados con la emergencia derivada del sismo con características de terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, cuya ejecución fue materializada por esa entidad comunal.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta utilización e inversión de los recursos físicos y financieros transferidos por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.789, de 9 de marzo de 2010, modificada por la N° 2.284, del mismo mes, sobre Fondos de Emergencia, y las circulares N°s 27 y 42, de 30 de marzo y 12 de mayo, respectivamente, todas del año 2010, de esa misma cartera ministerial, que impartieron instrucciones a las municipalidades para la implementación del programa Manos a la Obra.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como verificar la correcta percepción de los recursos provenientes de los permisos de circulación.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISION DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
CGG

PATRICIA ARRIAGADA VELLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Metodología

El examen se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptadas por esta Contraloría General, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, visitas a terreno, verificación de los registros contables, análisis de los documentos de respaldo, y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2010, el monto total por concepto de ingresos por permisos de circulación y fondos en administración para atender situaciones de emergencia, ascendió a \$ 1.030.441.739.-, mientras que los egresos para el mismo período, correspondieron a \$ 399.791.879.-. El detalle se presenta a continuación:

	Ingresos \$	Egresos \$
Permisos de circulación	961.085.391	-
Desarrollo comunitario	-	330.435.531
Fondos de Emergencia M. Interior	69.356.348	69.356.348
Totales	1.030.441.739	399.791.879

En cuanto a los programas denominados Manos a la Obra y Mejore su Vivienda, los montos asignados por el Ministerio del Interior a la municipalidad visitada ascendieron a \$ 58.371.069.-, y \$ 32.833.726.-, respectivamente, destinados a la compra de materiales de construcción.

Muestra

El examen de ingresos y gastos se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo que determinó una muestra por cada una de las partidas examinadas, cuyo desglose se expone a continuación:

Concepto	Ingresos \$	%	Gastos \$	%
Permisos de circulación	20.369.097.-	2,11%	-	
Desarrollo comunitario	-		258.072.085.-	64,55%
Fondos de Emergencia M. Interior.	69.356.348.-	100%	31.156.009.-	44,92%

En cuanto al programa Mejore su Vivienda, se revisó un total de \$ 15.298.479.-, equivalentes a la totalidad de gastos efectuados por esa entidad edilicia a la fecha de auditoría, lo que representó un 46,6% del total del convenio.

Mediante oficio N° 68.029, de 2010, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, con carácter confidencial, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante Oficio N° 1.400/89 de 2010, cuyo análisis se incluye en el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas, y puesta a disposición de este Organismo de Control, el 4 de octubre de 2010.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

I. ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio del Interior, con motivo del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010 y en conformidad con lo establecido en la ley N° 16.282, que fija Disposiciones para Casos de Sismos o Catástrofes, transfirió recursos a las Intendencias, Gobernaciones, municipalidades y la Oficina Nacional de Emergencia, para atender en primera instancia, las necesidades más urgentes de la población afectada y restablecer los servicios básicos.

Los recursos físicos aportados por esa cartera ministerial contemplaron dos modalidades, la primera a través del Programa Manos a la Obra, consistente en la asignación de un monto para la adquisición de materiales de construcción a las empresas definidas por el precitado organismo y, la segunda, mediante el Programa Mejore su Vivienda, referido a la asignación de recursos para la adquisición de materiales para dotar de mejor manera las viviendas de emergencia, de modo que pudieran enfrentar el invierno.

Los recursos financieros transferidos por esa Secretaría de Estado tuvieron por objeto el pago de los compromisos originados por la situación de emergencia y la satisfacción de necesidades urgentes de la población afectada, así como el restablecimiento de los servicios básicos.

Sin perjuicio de lo anterior, los municipios han aplicado, también, recursos propios a la atención de situaciones derivadas de la catástrofe.

Como resultado de esta auditoría se informa lo siguiente:

II. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La Municipalidad de Recoleta cuenta con un reglamento de organización interna, sancionado por decreto exento N° 2.008, de 2002, cuya última modificación fue materializada mediante decreto N° 1.812 de 2010, el cual fija y regula la estructura y organización interna de esa entidad, estableciendo, además, las funciones generales y específicas de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal.

En lo que concierne al componente métodos y procedimientos, esa entidad edilicia carece de manuales operativos que establezcan las principales rutinas administrativas que corresponde seguir en los procesos de otorgamiento de permisos de circulación, desarrollo comunitario y recursos en administración; similar situación se presenta respecto de los manuales de descripción



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

de cargos y/o competencias. Lo anterior, consta en certificado emitido por el director de control con fecha 13 de octubre de 2010.

No obstante, los departamentos de tránsito y social cuentan con instructivos que establecen el modo de funcionamiento de los procesos de otorgamiento de permisos de circulación y entrega de ayudas sociales, respectivamente. De igual manera, respecto de los fondos en administración otorgados por el nivel central para enfrentar las consecuencias del terremoto del 27 de febrero, las instituciones otorgantes de las remesas establecieron sus rutinas de procedimiento a través de instructivos y/o circulares.

Sobre la materia, la Alcaldesa informó que esa municipalidad definió como parte de sus objetivos institucionales, la revisión, actualización y/o elaboración de procedimientos y reglamentos en cada unidad municipal, actividad que forma parte del programa de mejoramiento de la gestión y que culminará a fines de 2010.

Sin embargo, no adjunta documentación que evidencie la medida informada, por lo cual no es posible subsanar la observación.

Respecto del componente sistemas de información, el 11 de febrero de 2010, la Municipalidad de Recoleta contrató los servicios computacionales de la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada, SMC Ltda., lo cual fue sancionado a través del decreto exento N° 1.038, de 5 de marzo de 2010.

La municipalidad cuenta con una dirección de control interno, conforme lo establecido en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, unidad encargada de realizar auditorías operativas, conforme prevé el capítulo 1 del título III, del reglamento interno de estructura y organización, de 2008.

En relación a la materia, se detectó que no todos los riesgos se encuentran cubiertos, ya que la unidad de control no cuenta con una matriz que le permita visualizar las áreas relevantes para planificar las auditorías y así establecer un método de evaluación para cada proceso interno.

La edil, en su respuesta, indica que la administración municipal asumió como compromiso para el año 2011, la capacitación del personal de la dirección de control en gestión de riesgos, con el fin de incorporar dicha herramienta en el proceso de planificación de esa área municipal.

Al respecto, cabe consignar que el contar con la aludida herramienta de control debe estimarse como una recomendación para la mayor efectividad del sistema de control interno de los municipios y, no propiamente como una observación.

Asimismo, se determinó que a la fecha de revisión, dicha unidad municipal no había efectuado auditorías a las materias fiscalizadas, según lo informado por el director de control mediante certificado de 13 de octubre de 2010, las que tampoco fueron incluidas en el plan anual de trabajo de 2010.

En virtud de que esa entidad edilicia no se pronuncia al respecto, la observación debe mantenerse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

De acuerdo al artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, y conforme la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N° 25.737, de 1995, 25.515, de 1997 y 46.618, de 2000, de este Organismo Fiscalizador, corresponde a cada municipio determinar como desarrollará el proceso de control interno. No obstante, entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y la aplicación sistemática de controles específicos.

III. PERMISOS DE CIRCULACIÓN

De la revisión efectuada a los ingresos generados por concepto de permisos de circulación para el período en revisión, esto es, enero a junio de 2010, en comparación con igual período del año 2009, se observa un aumento por un total ascendente a \$ 34.678.562.-, recursos que no fueron destinados a enfrentar las consecuencias del terremoto, pero que de igual forma fueron examinados. El detalle es el siguiente:

Monto primer semestre 2009 \$	Monto primer semestre 2010 \$	Variación \$	Variación %
926.406.829.-	961.085.391.-	34.678.562.-	3,74%

Sobre la materia, el artículo 12 del decreto ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme las tasas que en él se indican.

Al respecto, se observa lo siguiente:

1.- Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento.

1.1.- Falta de documentación de respaldo.

Analizados 67 permisos correspondientes a renovaciones y primeros permisos, que forman parte de la muestra examinada, se comprobó que algunos de ellos no contaban con documentos de respaldo, tales como certificado de revisión técnica, seguro obligatorio, certificado de análisis de gases, entre otros, cuyo detalle consta en anexo N° 1.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 16 de la Ley de Rentas Municipales establece que el permiso de circulación no podrá ser renovado mientras no se acredite el pago total del impuesto del año anterior, salvo que el interesado acredite que en ese período el vehículo estuvo acogido al inciso final del artículo 15 de dicho cuerpo legal.

A su vez, el artículo 94 de la ley N° 18.290, de Tránsito, dispone que las municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

La autoridad edilicia ratifica la situación detectada por esta Contraloría General, indicando que 31 de las placas observadas no adjuntan el permiso anterior, debido a que tienen registro y pago del año 2009 en la comuna, documentación que acompaña.

Respecto a los automóviles patentes ZP1137 y YU3175, señala que los recursos percibidos por esos permisos de circulación corresponden a la segunda cuota 2009 y fueron recibidos bajo la modalidad de fondos de terceros. Agrega, que en dichos casos, las entidades edilicias que percibieron el pago sólo adjuntaron documentos bancarios nominativos, careciendo de la documentación del permiso anterior.

Para el caso de las placas XX7677, BDBS78, ZJ1628 y BWKL73, indica que se trata de permisos de circulación 2009, provenientes de las municipalidades de Puente Alto, Lampa, Quillón y Vitacura, respectivamente, adjuntando las copias que así lo acreditan.

Concluye, informando que, para el caso de la placa patente TW4570, el documento faltante era el certificado de revisión técnica, que corresponde al N° 5663552, cuya fotocopia adjunta.

Efectuado el análisis de la respuesta, así como de la documentación de respaldo aportada, es posible dar por subsanada la observación para los 35 casos en que fue acreditada la información faltante.

No obstante, debe mantenerse lo observado respecto de las placas ZP1137 y YU3175, correspondientes a fondos de terceros, en tanto esa entidad edilicia no informe sobre la comuna de procedencia de dichos recursos, y aporte la documentación faltante referida a permiso año anterior, revisión de gases, revisión técnica y seguro obligatorio, tal como se indica en anexo N° 1.

1.2.- Documentación en fotocopia

Se estableció que parte de la documentación de respaldo de algunos permisos de circulación se encontraba en fotocopia, según se detalla en anexo N° 2.

Sobre lo anterior, debe observarse que, para el periodo revisado, estaba vigente la jurisprudencia contenida en el dictamen N°38.196 de 2002, según el cual, la posibilidad de respaldar antecedentes con copias o fotocopias autorizadas o simples de los mismos, según la ley N° 19.088, está limitada a materias específicas relacionadas con vivienda, salud, educación, previsión social y trabajo, no incluyéndose el transporte ni el tránsito público, sin que resulte procedente aplicar tal disposición en las actuaciones realizadas en el marco del proceso de renovación de permisos de circulación, toda vez que ello implicaría la interpretación extensiva de una norma cuya aplicación el legislador quiso acotar a las áreas mencionadas anteriormente.

Al respecto, la autoridad comunal informa que se está oficiando al domicilio particular de cada contribuyente, con el objeto de regularizar la situación detectada por esta Contraloría General.

Asimismo, manifiesta que el municipio siempre solicita la totalidad de la información y, que en esos casos particulares, no se tuvo acceso a ella por tratarse de adquisiciones muy recientes, o bien, por pérdida de documentación a causa del sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

Agrega, que la dirección de tránsito instruirá a sus funcionarios para que soliciten la información necesaria en los formatos establecidos por el legislador.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación planteada, mientras ese municipio no acompañe la documentación, sea ésta en original, o bien en fotocopia autorizada ante notario, en los términos que indica la actual jurisprudencia de esta Entidad Superior de Control, contenida en el dictamen N° 69.858, de 2010.

2.- Vehículos mal tasados.

De la muestra seleccionada, se determinó que algunos permisos de circulación no se encontraban tasados de acuerdo al listado de clasificaciones del Servicio de Impuestos Internos, SII, según da cuenta el siguiente cuadro:

Placa	Dv Placa	Cod. SII	Año Fab.	Tasación	Fecha Pago	Total	Tipo Vehículo	Marca
ZP1137	0	A130016	2006	58.950.000	29/07/2009	2.415.782	Automóvil	Ferrari
YW9336	7	A330446	2007	40.310.000	18/03/2010	1.576.982	Automóvil	Mercedes Benz
XK1053	0	F276023	2004	4.310.000	04/05/2010	63.632	Furgón	Kia Motors

En relación con la materia, cabe señalar que, conforme el artículo 17, inciso primero, del decreto ley N° 3.063, de 1979, los vehículos a que se refiere la letra a) del artículo 12, que fueren omitidos en la lista de precios que menciona ese precepto, deberán asimilarse para los fines de determinar su valor, a aquellos que lo tengan fijado en dicha lista y que reúnan similares características en cuanto a su origen, tipo, años de antigüedad, capacidad y especificaciones técnicas, lo que será de competencia de la unidad municipal encargada del tránsito y transporte público respectiva.

La alcaldesa indica, sobre la patente ZP1137, que el pago realizado corresponde a la segunda cuota del año 2009. Agrega, que requeridos los antecedentes, constató que la primera cuota de dicho período fue pagada en la misma municipalidad, cuyo valor total fue asimilado al código A130016 del Servicio de Impuestos Internos, adjuntando un impreso de pantalla.

Sobre la placa YW9336, manifiesta que al igual que en el caso anterior, se trata de la segunda cuota del año 2009, informando que la primera de ellas fue pagada en la comuna de Vitacura. La asimilación al código A330446 consta en ambos comprobantes, según copias que adjunta.

Respecto de la patente XK1053, señala que corresponde al total del permiso de circulación año 2008. Indica, además, que los recursos fueron recibidos también mediante fondos de terceros, acompañando a su respuesta, copia de los cuatro últimos permisos, en los que ha mantenido el código F276023.

Considerando los argumentos planteados por la autoridad y los antecedentes de respaldo aportados, es posible dar por superada la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

observación inicialmente formulada, referida a las tres placas identificadas en el cuadro anterior.

Por otra parte, se estableció que en algunos cobros de permisos, el código asignado no aparece en el listado de tasaciones del SII, desconociéndose el origen de su tasación. A modo de ejemplo, se indican los siguientes:

Placa	Dígito	Año Fabricación	Tasación	Folio	Total Impuesto (\$)
NW4270	K	2007	32.000.000.-	2571747	1.208.922.-
YU3850	K	2005	18.569.527.-	2470896	604.527.-
LY9409	K	1988	1.000.000.-	2577933	18.695.-
NV4830	9	1996	1.000.000.-	2572506	18.695.-
VH5624	6	2002	10.231.500.-	2574638	251.540.-

Sobre la materia, en lo relativo a la placa NW4270, la autoridad comunal expresa que no existe registro codificado del modelo en cuestión, indicando que la Municipalidad de Santiago, entidad otorgante del permiso previo, tampoco aportó antecedentes. Agrega, que en consideración a lo expuesto, la Municipalidad de Recoleta lo asimiló en base a una devaluación porcentual.

Respecto del automóvil YU3850, indica que el sistema computacional no lo tiene codificado, por lo que fue asimilado al modelo Mercedes Benz SLK350, año 2005, tasado en \$ 18.569.000.-. Adicionalmente, adjunta copia de revisión técnica y de gases acreditando el modelo.

En lo que concierne a las placas LY9409 y NV4830, confirma que, al igual que en los casos anteriores, no se encuentran en los registros de tasación del SII. No obstante, agrega que la mayoría de los vehículos cuyo año de fabricación es anterior a 1996, pagan 0,5 UTM del mes de enero de 2010, según lo establece la Ley de Rentas Municipales. Adjunta documentación de respaldo que acredita lo informado.

Por último, en cuanto a la patente VH5624, informa que se comprobó la ausencia de codificación en los sistemas computacionales, por lo que fue asimilado al modelo BMW 330 IA 2002, acompañando copia de la revisión técnica y gases del vehículo.

Atendido lo informado por la Alcaldesa y, la documentación de respaldo aportada, se levantan las observaciones inicialmente formuladas.

IV. DESARROLLO COMUNITARIO.

1.- Fondos de Emergencia municipal.

El presupuesto 2010 de esa entidad edilicia fue sancionado por el decreto N° 4.697, de 21 de diciembre de 2009 y aprobado previamente por el concejo municipal, según acuerdo N° 150, de 15 de diciembre de ese mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

En este sentido, la cuenta 215.24.01.001, fondos de emergencias, contaba con un presupuesto de gastos aprobado por un total de \$ 12.000.000.-. No obstante, con motivo del sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010, la misma recibió recursos adicionales ascendentes a \$ 370.000.000.-, como resultado de dos modificaciones presupuestarias, a saber:

Detalle	Primera modificación presupuestaria	Segunda modificación Presupuestaria
N° Acuerdo del concejo municipal y fecha	N° 29 de 01/03/2010	N° 57 de 20/04/2010
N° Decreto exento que aprobó	N° 1.059 de 05/03/2010	N° 1.811 de 23/04/2010
Monto aprobado	150.000.000.-	220.000.000.-

En virtud de lo expuesto, el presupuesto para la cuenta fondos de emergencia ascendió a la cantidad de \$ 382.000.000.-, de los cuales \$ 330.345.531.- habían sido ejecutados al 30 de junio, tal como consta en certificado de 12 de octubre, de la directora de administración y finanzas.

En relación a la materia se revisó un monto de \$ 258.072.085.-, correspondiente al 64,55% del total de egresos, constatándose que las transacciones, en términos generales, cumplen con la normativa legal vigente y cuentan con la documentación de respaldo pertinente, a excepción de las situaciones que se exponen a continuación:

1.1.- Modalidad de contratación.

El examen practicado determinó que esa entidad edilicia realizó pagos por \$ 190.624.406.-, con cargo a la cuenta fondos de emergencia, los que fueron invertidos en arriendo de maquinarias, vehículos, retiro de escombros, transporte de residuos, demoliciones y compra de mediaguas y otros enseres básicos para hacer frente a la emergencia, según el detalle que se expone en anexo N° 3.

Sobre la materia, se constató que las contrataciones que originaron los aludidos pagos, se efectuaron mediante trato directo, fundamentado en la situación de emergencia, urgencia o imprevisto contemplada en el artículo 8° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, atendidas las consecuencias del sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010, tal como consta en Ord. N° 110, de 21 de octubre de 2010, del administrador municipal, señor Alvaro Lavín Aliaga.

No obstante lo expuesto, esa autoridad comunal no dictó una resolución fundada, en los términos exigidos en la norma legal citada y el artículo 49 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley aludida. Por lo mismo, tal resolución tampoco ha sido publicada en el portal de compras públicas, como exige el artículo 50 del reglamento referido.

En su reemplazo, la autoridad comunal dictó decretos exentos de reconocimiento de deuda que aprobaron el pago en cada uno de los casos analizados. Al respecto, cabe hacer presente que la modalidad utilizada por esa entidad no se encuentra contemplada en la ley N° 19.886 y su reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

Además, en la mayoría de los casos la dictación del decreto fue tardía, toda vez que ellos se emitieron con fecha posterior a la prestación de los servicios o concreción de la adquisición.

En relación con lo anterior, es pertinente precisar que el decreto supremo N° 150 de 27 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior, que declara zona de catástrofe las regiones afectadas por el terremoto, ratifica en su artículo segundo todas las medidas que, con ocasión de la catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades comunales que hayan requerido norma de excepción. No obstante, dicho precepto no faculta a las instituciones públicas para acudir al trato directo, sin que el jefe del servicio correspondiente emita la resolución fundada que debe autorizar la contratación, de acuerdo a lo prescrito en el citado artículo 49, de la ley antes señalada, ni exime de su publicación.

A mayor abundamiento, la dirección de Chilecompra, publicó en el link de orientaciones normativas de su portal web, el procedimiento para acudir al trato directo, el cual no se vio modificado por causa del terremoto.

Sobre la materia, la autoridad edilicia no emite pronunciamiento en su respuesta, por lo que se mantiene la observación inicialmente formulada.

1.2.- Pago de honorarios.

Del examen practicado, se determinó que la Municipalidad de Recoleta efectuó pagos de honorarios, por \$ 11.664.624.-, por evaluación de daños de viviendas, asesoría técnica, apoyo en construcción de mediaguas y retiro de escombros, los que fueron contabilizados en la cuenta 215.24.01.01.001.001, fondos de emergencia, cuyo detalle se expone en anexo N° 4.

Al respecto, es dable señalar que, a partir del 1° de enero de 2008, entró en vigencia para el sector municipal, el Clasificador Presupuestario aprobado por decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, el cual a través de la modificación incorporada por el decreto de Hacienda N° 1.186, de 2007, agregó al subtítulo 21, Gastos en Personal, ítem 004, Otros gastos en personal, la asignación 004, Prestaciones de servicios en programas comunitarios, la cual contempla la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Por lo tanto, los gastos de emergencia asociados al terremoto, citados anteriormente, en el entendido que corresponden a la prestación de servicios personales, debieron contabilizarse en el subtítulo 21, y no en el 24.01, como ocurrió en la especie, imputación esta última que corresponde a transferencias corrientes al sector privado, sin contraprestación de servicios.

En lo que concierne a la materia, la Alcaldesa informó que mediante decreto exento N° 4.263, de 30 de noviembre de 2010, sancionó la modificación presupuestaria N° 14, que traspasó la totalidad del gasto efectuado por concepto de honorarios, ascendente a \$ 50.000.000.-, desde la partida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

24.01.001, Fondos de Emergencia, a la 21.04.004, Otros gastos en personal – Prestaciones comunitarias.

Lo anterior, fue aprobado por medio de acuerdo N° 148, del concejo municipal, de fecha 30 de noviembre de 2010.

Analizados los antecedentes y validados los documentos pertinentes, es posible levantar la observación formulada.

1.3.- Contratación de chofer.

Ese municipio suscribió un contrato a honorarios con el señor Fernando Iturra Moya, por los servicios de chofer para camión dedicado a limpieza, recolección de escombros y demoliciones menores, conforme el detalle que sigue:

Fecha contrato	N° decreto exento que aprueba y fecha	Monto contrato (\$)	Vigencia durante 2010
01/03/2010	1.521 de 12/04/2010	450.000.-	1 al 31 de marzo.
01/05/2010	2.006 de 01/05/2010	383.333.-	5 al 30 de abril.
03/05/2010	2.455 de 05/06/2010	350.000.-	1 al 30 de mayo.
01/06/2010	2.840 de 20/07/2010	433.333.-	1 al 30 de junio.

Sobre el particular, cabe señalar que el decreto ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones, establece que los choferes de vehículos fiscales o arrendados para alguna repartición estatal, deben ser conducidos por funcionarios municipales.

En otro orden de ideas, se hace presente que los contratos suscritos con el señor Iturra Moya fueron sancionados mediante decretos exentos cuya emisión se materializó un mes después de la firma del respectivo convenio.

Dado que esa entidad edilicia no se pronuncia sobre la situación observada, ésta debe ser mantenida.

V. RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN

Esa entidad edilicia recibió fondos provenientes de la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total transferido (\$)
Fondos de Emergencia M. Interior:	69.356.348.-
Programa Manos a la Obra	58.371.069.-
Programa Mejore su Vivienda	32.833.726.-
Total	160.561.143.-

Al respecto, cabe precisar que los recursos correspondientes al Fondo de Emergencia y al Programa Manos a la Obra, por un total de \$ 54.398.697.-, fueron examinados en el período comprendido entre el 27 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

febrero y el 30 de abril de 2010, dando origen al Informe Final N° 23 de 2010, de este Organismo Contralor, puesto en conocimiento de la autoridad edilicia a través de oficio N° 46.916, de 16 de agosto de 2010.

Por ende, en esta oportunidad se revisaron los gastos y rendiciones relacionados con el Fondo de Emergencia, posteriores a la fecha señalada, con corte al 30 de septiembre de 2010.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1.- Fondos de Emergencia Ministerio del Interior.

1.1.- Fondos recepcionados.

A través de la resolución exenta N° 1.789, de 9 de marzo de 2010, modificada por la N° 2.284, de 26 del mismo mes, la Subsecretaría del Interior aprobó la transferencia de recursos por un total de \$ 69.356.348.-, para pagar gastos de emergencia ocasionados por el sismo ocurrido el 27 de febrero, a las municipalidades de la Región Metropolitana, entre ellas, la de Recoleta.

Así, con fecha 31 de marzo de 2010, esa entidad edilicia recibió los fondos remitidos por el Ministerio del Interior, los que fueron depositados en la cuenta corriente N° 10560734, del Banco de Crédito e Inversiones, tal como consta en comprobante de ingreso N° 857683 y en cartola bancaria N° 63, siendo contabilizados en la cuenta 214.05, administración de fondos.

1.2.- Uso de los recursos al 30 de septiembre de 2010.

El detalle de los ingresos y gastos imputados al programa en análisis, es el siguiente:

Monto recepcionado \$	Monto desembolsado \$	Monto por pagar \$	Saldo devuelto \$
69.356.348.-	68.695.898.-	-	660.450.-

Sobre la materia, se advirtió que esa entidad edilicia efectuó pagos por compra de bienes, mediante trato directo, de acuerdo al detalle que se expone a continuación:

Decreto de pago	Fecha	Proveedor	Detalle	Monto (\$)
2.226	19/05/2010	Industrial y Comercial Indemac Limitada.	20 mediaguas de de 3x6 metros.	10.234.000.-
2.227	19/05/2010	Easy Sociedad Anónima.	Materiales de construcción.	3.802.434.-
2.228	19/05/2010	Easy Sociedad Anónima	Planchas OBS y pino dimensionado.	623.203.-
2.111	13/05/2010	Sociedad Distribuidora Las Pataguas Ltda.	200 paquetes de Pañales y 200 kilos de leche entera.	1.546.048.-
2.642	15/06/2010	Disal Chile Sanitarios Potables S.A.	Arriendo de cuatro baños químicos.	679.728.-
2.418	31/05/2010	Comercial Sandoval e Hijos Limitada.	200 planchas de relleno.	1.073.380.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

2.458	01/06/2010	Yousef Comercial Limitada.	Planchas de zinc.	660.450.-
2.476	03/06/2010	Ubilla y Pavez Limitada	Planchas de zinc.	512.890.-

Al respecto, se determinó que las adquisiciones indicadas precedentemente, se realizaron sin que la autoridad comunal dictara las respectivas resoluciones fundadas que autorizaran el trato directo, contraviniendo con ello lo establecido en los artículos 8° de la ley N° 19.886 y 49 de su reglamento. Por lo mismo, tales actos no han sido publicados en el portal de compras públicas, conforme previene el artículo 50 del mismo texto reglamentario.

Sobre la materia, la edil señala en síntesis que el incumplimiento antes indicado, obedeció principalmente a factores tales como que la municipalidad no contaba con el stock de productos para satisfacer las necesidades inmediatas y, además, la escasez de bienes por parte de la mayoría de los proveedores, lo que impidió efectuar las adquisiciones en los términos exigidos por la ley N° 19.886.

En tal sentido, argumenta que el municipio enfrentó el procedimiento de compras y contrataciones de acuerdo al siguiente modo de operación:

- Se tomó conocimiento del decreto N° 150, de 27 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior, el que señaló las zonas de catástrofe, y ratificó las medidas que las autoridades pertinentes debían establecer como normas de excepción.

- Posteriormente, se dictó el decreto exento N° 974, de 27 de febrero de 2010, que sancionó la situación de emergencia comunal, y eximió el uso del procedimiento normal de compras públicas mientras las condiciones de catástrofe se mantuvieran.

- La modalidad de compras y contrataciones aludida, contempló en primera instancia, la utilización de convenio marco, en caso contrario se debía contactar a proveedores con la finalidad de obtener las cotizaciones necesarias asegurando con ello el stock de productos requeridos, finalizando con la emisión manual de la orden de compra, y su posterior publicación en el sistema de información de Mercado Público.

En cuanto a las adquisiciones observadas por este Organismo Superior de Control, la autoridad manifiesta lo siguiente:

- En lo que respecta a los decretos de pago N° 2.226, 2.227, 2.228 y 2.458, indica que los materiales fueron comprados al primer proveedor que aseguró su abastecimiento. Una vez constatado que la empresa se encontraba inscrita en el portal de proveedores del Estado, se emitieron las respectivas órdenes de compra.

- Sobre el decreto N° 2.111, referente a la compra de 200 paquetes de leche y pañales, declara que fue efectuada a través del contrato de suministro suscrito con la Sociedad Distribuidora Las Pataguas Ltda., cuya vigencia se extendió desde el 24 de febrero de 2009 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

- Respecto al arriendo de baños químicos, correspondiente al decreto N° 2.642, se recurrió al proveedor Disal Chile Sanitarios Potables S.A., cuyo contrato se encuentra vigente desde el año 2002.

- En cuanto a los decretos N°s 2.418 y 2.476, informa que fueron compras realizadas bajo la normativa de la ley N° 19.886, lo que fue validado en el portal de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

compras públicas, permitiendo con ello subsanar la observación advertida inicialmente para estos dos casos.

No obstante, para los casos restantes, los fundamentos esgrimidos no resultan suficientes para modificar la situación advertida, por lo que procede mantener lo observado.

Adicionalmente, es pertinente agregar que la situación de emergencia que vivió la zona centro sur del país no eximió de la aplicación de los procedimientos de compras consagrados por la ley N° 19.886 y su reglamento.

1.3.- Validación en terreno.

a) Validación de viviendas de emergencia.

Con fecha 19 de octubre de 2010, se realizó en forma conjunta con la jefa del departamento social, señora María Elena Vidal Arangua, una validación aleatoria a beneficiarios receptores de viviendas de emergencia, constatándose la correspondiente entrega y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio del Interior en la circular N° 1.789, de 2010.

b) Inventario bodega del departamento social.

Como resultado de un inventario practicado el día 19 de octubre de 2010, en la bodega del departamento social, ubicada en las dependencias de la dirección de desarrollo comunitario, se comprobó lo siguiente:

En lo referente al control administrativo de los bienes almacenados en bodega, se constató que no se lleva un registro actualizado de las entradas y salidas, dado que la actualización se efectúa el último día de cada mes.

Considerando la imposibilidad de determinar el stock mediante registros municipales, a la fecha de validación, se practicó por parte de esta Contraloría un inventario de los productos, verificando la existencia de los siguientes bienes:

Tipo de bien	N° unidades stock real	Planilla Excel	Diferencia
Frazadas	58	65	-7
Ensure P.	6	7	-1
Leche en polvo	35	41	-6
Pañales talla G	17	20	-3
Pañales talla M	4	4	-
Pañales talla XXG	24	22	2

Sobre la materia, la autoridad menciona en su oficio de respuesta que, con el fin de de mantener los datos actualizados, el director de desarrollo comunitario impartió instrucciones al encargado de bodega para que lleve un registro diario de las entradas y salidas de bodega.

Dado que la Alcaldesa no adjunta ningún documento que evidencie la efectividad de la medida informada, no es posible salvar la situación advertida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

1.4.- Rendición de fondos.

La Municipalidad de Recoleta ha remitido las correspondientes rendiciones de fondos a la Subsecretaría del Interior, dando cuenta documentada de la totalidad de los recursos percibidos, cumpliendo con ello la exigencia establecida en la circular N° 27, de 2010, como lo demuestra el siguiente cuadro:

Documento	Fecha	Monto rendido (\$)
Oficio N° 1.700/37	20/05/2010	38.200.339.-
Oficio N° 1.700/43	09/06/2010	21.884.065.-
Oficio N° 1.700/46	09/07/2010	8.611.494.-
Oficio N° 1.700/51	03/08/2010	660.450.-
	Total	69.356.348.-

2.- Programa Manos a la Obra.

Mediante la referida circular N° 27, el Ministerio del Interior informó a los alcaldes de las municipalidades beneficiarias del programa Manos a la Obra, sobre su implementación, con el fin de entregar a las familias damnificadas por el terremoto, materiales de construcción que les permitieran reparar en sus viviendas los daños ocasionados por aquél, estableciendo como proveedores a las empresas Easy S.A, Homecenter Sodimac y Construmart.

2.1.- Recursos involucrados.

La Municipalidad de Recoleta recibió la suma de \$ 58.371.069.-, de acuerdo al detalle que se expone a continuación:

Proveedor	Monto asignado (\$)	Monto gastado (\$)
Easy S.A.	19.457.023.-	19.457.023.-
Homecenter Sodimac	19.457.023.-	19.457.023.-
Construmart	19.457.023.-	19.457.023.-

2.2.- Uso de los recursos.

Tal como se expone en el cuadro anterior, se observó que el municipio utilizó el 100% de los recursos asignados, adquiriendo los materiales de construcción en las citadas empresas y realizando las entregas correspondientes a los beneficiarios de la comuna.

De la revisión documental se constató que la entrega de materiales se ajustó al límite máximo de \$ 300.000.-, por familia, establecido en la circular N° 27, así como que las fichas de entrega de materiales contaban con la totalidad de la documentación exigida por el Ministerio del Interior.

2.3.- Validación en terreno.

Con fecha 20 de octubre se realizó una validación, en compañía del coordinador del programa, a 9 beneficiarios seleccionados en forma aleatoria, constatándose el efectivo cumplimiento de la entrega del beneficio, en 7 casos. El cuadro que se presenta a continuación, expone el resumen de la revisión efectuada:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 16 -

Nombre	Rut	Dirección	Observación
Maximiliano Salinas Duque	16.624.235-5	Coihayque # 4546	Sin moradores
María Moya Gajardo	9.091.257-7	El Roble # 549	Sin moradores
Magaly Quezada Castillo	11.254.822-k	B. Waldo Astudillo # 3186	Materiales recibidos
Adriana Romero Morales	4.489.514-5	San José # 3287	Materiales recibidos
Adriana López Vásquez	4.222.696-3	M. A. Martínez # 3387	Materiales recibidos
María Espinoza Alarcón	4.787.203-0	Los Cardenales P. # 200	Materiales recibidos
Jovita Morales Huerta	5.089.504-k	Luis Durán # 4221	Materiales recibidos
María Pineda Marcos	10.159.532-2	Raúl Montt # 1037	Materiales recibidos
María Lienlaf Castro	13.284.405-4	Urmeneta # 1174	Materiales recibidos

2.4.- Rendición de fondos.

Al respecto, corresponde señalar que esa entidad edilicia, al 21 de octubre de 2010, había efectuado una rendición parcial de cuentas, por la suma de \$ 24.678.545.-, quedando pendiente por informar un total de \$ 33.692.524.-. Lo anterior, fue verificado en el sitio web habilitado por el Ministerio del Interior.

Sobre la materia, el coordinador del programa, don José Hormazábal López, manifestó a través de memorándum N° 657 de 2010, que el retraso en el cumplimiento de esta exigencia tiene su origen en lo engorroso del procedimiento establecido por la cartera ministerial.

La Alcaldesa no emite pronunciamiento al respecto, por lo que la observación debe mantenerse.

3.- Programa Mejore su vivienda.

Mediante circular N° 42, de 12 de mayo de 2010, el Ministerio del Interior, informó a los municipios sobre la iniciación de la segunda etapa del programa para ir en ayuda de los damnificados del terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010 y sus posteriores réplicas, que se denominó Mejore su Vivienda, con el fin de pagar la adquisición de materiales de construcción entregados a las familias que habitan en viviendas de emergencia, con el fin de dotarlas de elementos básicos de protección y mitigación de los efectos del invierno.

3.1.- Recursos involucrados.

Las municipalidades beneficiadas podían comprar los materiales directamente a los proveedores hasta el monto asignado, y luego, dar cuenta al Ministerio del Interior respecto de los recursos invertidos, ciñéndose a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, tal como indica la circular N° 42, de 12 de mayo de 2010, del aludido Ministerio.

Sobre lo anterior, se determinó que los recursos aprobados para la Municipalidad de Recoleta ascendieron a \$ 32.833.726.-, de los cuales, a la fecha de revisión de esta Entidad de Control, en octubre de 2010, se había ejecutado un total de \$ 15.298.485.-, equivalentes al 46,59% del monto asignado.

3.2.- Visita a terreno.

En relación con la materia, se seleccionó una muestra aleatoria de 8 beneficiarios, que habían recibido los materiales incluidos en el programa, constatándose la efectividad de la entrega, así como el cumplimiento de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 17 -

exigencia en orden a no exceder el monto máximo de \$ 100.000.-, establecido en la circular N° 42, conforme el detalle que sigue:

Nombre	Rut	Dirección
Adriana Muñoz Abarca	4.770.705-6	Colombia # 502
Jorge Garrido Sánchez	3.019.528-0	3 de noviembre # 3244
Mónica González Vega	11.641.778-2	Santa Adela # 0918
Edith Suárez Baeza	10.534.916-5	Alfredo Rosende # 1138
Isabel Bustamante Soto	7.511.961-5	Amador Negme # 1148
Erika Cruzat Cruzat	6.878.679-3	Einstein # 0690
Bernardita O'kinton Nuñez	14.153.608-9	San Luis # 1198
Nelson Muñoz Miranda	7.573.358-5	Jefferson # 0911

3.3.- Rendición de fondos.

Mediante memorándum N° 657, de 2010, el coordinador del programa Mejore su Vivienda informó a esta Contraloría General que la rendición de fondos exigida en la circular N° 42 estaba pendiente, debido a que el proveedor Easy S.A., no había efectuado, a esa data, el cobro de las facturas.

Sobre el particular, la autoridad comunal no emitió pronunciamiento en su oficio de respuesta, por lo que la situación advertida debe ser mantenida.

VI. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN

1.- Pago del incremento previsional.

Al respecto, efectuadas las verificaciones sobre los desembolsos realizados por la Municipalidad de Recoleta relacionados con el incremento previsional establecido en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501 de 1980 y, de acuerdo a certificado N° 88, de 15 de noviembre de 2010, de la jefa de recursos humanos, que así lo confirma, se determinó que la entidad edilicia no ha efectuado pagos irregulares a este respecto, observando las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, a través del dictamen N° 50.142, de 9 de septiembre de 2009.

2.- Subvenciones pendientes de rendición.

De acuerdo a lo informado por el director de control municipal, señor Patricio González Orellana, en memorándum N° 985, de 21 de octubre de 2010, las subvenciones pendientes de rendición ascienden a \$ 6.200.000.-, correspondientes a transferencias efectuadas durante los años 2007, 2008 y 2009. El detalle de lo expuesto se presenta a continuación:

Año	Monto (\$)	Entidad Receptora
2007	3.000.000.-	Corporación Esperanza
2008	3.000.000.-	Corporación Esperanza
2009	200.000.-	Agrupación Juvenil y Cultural Andrómeda.
Total	6.200.000.-	

En lo que respecta a la Corporación Esperanza, es menester indicar que el director de control, mediante memorándum N° 373, de 26 de abril de 2010, solicitó al director de asesoría jurídica iniciar acciones legales, con el fin de obtener el reintegro de los fondos municipales. No obstante, a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 18 -

fecha de revisión de este Organismo Fiscalizador, tales fondos se mantenían pendientes de rendición.

En relación con la materia, cabe señalar que el numeral 5.3 de la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, establece que las unidades operativas otorgantes de recursos fiscales serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a personas o instituciones del sector privado.

Asimismo, conviene anotar que esa entidad edilicia no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 de la mencionada resolución N° 759, toda vez que entregó nuevos fondos a la Corporación Esperanza en el año 2008, sin haber recepcionado la rendición de cuentas correspondiente a la subvención otorgada el año 2007.

Sobre lo observado, la edil expone que el departamento de contabilidad municipal no encontró antecedentes que permitan justificar el motivo por el que se entregó una nueva subvención a la Corporación Esperanza, sin contar con la rendición correspondiente al año 2007, por lo que no es posible salvar el hecho cuestionado.

En cuanto a la Agrupación Juvenil y Cultural Andrómeda, la autoridad edilicia no emite pronunciamiento alguno, por lo que la situación inicialmente advertida se mantiene.

3.- Cuentas corrientes bancarias.

De acuerdo a lo informado por la directora de administración y finanzas, señora Luisa Espinoza San Martín, mediante memorándum N° 289, de 22 de septiembre de 2010, esa entidad comunal mantiene once cuentas corrientes en el Banco de Crédito e Inversiones, según da cuenta el siguiente cuadro:

N° Cuenta Corriente	Denominación
10560734	Fondos Generales
10560815	Remuneraciones
10560742	Fondos en Administración
10560785	Fondos sociales Presidente de la República
10560769	Servicios traspasados
10560823	Remuneraciones
10560751	Cuentas complementarias
10560807	Comuna Segura
10560777	Serviu
35404213	Seguridad Pública
35404540	Fondos Mideplan

3.1.- Autorización apertura de cuentas corrientes.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes examinadas cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica Constitucional de esta Institución.

3.2.- Conciliación Bancaria.

Solicitadas las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que mantiene el municipio, al 30 de junio de 2010, de acuerdo a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 2

- 19 -

informado por la directora de administración y finanzas, señora Luisa Espinoza San Martín, éstas no han sido elaboradas, dado que la Contraloría General observó a través de dos informes emitidos por esta División de Municipalidades, la metodología utilizada.

Al respecto, la directora explicó que, para regularizar lo observado, se esperaba el pronunciamiento de la División de Contabilidad de este Organismo Superior de Control que, a octubre de 2010, aún no había sido emitido.

Efectuada la validación pertinente en la División de Contabilidad, se constató que por oficio N° 79.057, de 29 de diciembre de 2010, fue remitido a la Alcaldesa de Recoleta el pronunciamiento requerido, a través del cual se orientó a ese municipio sobre el modelo de conciliación bancaria a ser utilizado y, los ajustes que corresponde realizar para subsanar las discrepancias mantenidas en Informe Final N° 49, de 20190, enviado por Oficio N° 74.878 de 14 de diciembre de ese año.

En relación con la materia, corresponde mantener lo observado, en tanto no se materialice lo instruido por este Organismo Superior de Control.

VII. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Recoleta ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, a saber:

1.- En lo que respecta a las observaciones establecidas en el capítulo II, sobre control interno, esa entidad edilicia deberá actualizar sus reglamentos y elaborar manuales de procedimientos, así como incluir las materias fiscalizadas dentro de los futuros planes de auditoría que efectuará la dirección de control.

2.- Sobre las observaciones incluidas en el capítulo III, permisos de circulación, corresponde que esa autoridad edilicia informe la comuna de origen de los recursos correspondientes a la placa YU3175. Asimismo, deberá realizar las acciones correctivas para regularizar la falta de documentación de la patente ZP1137, conforme lo señalado en el numeral 1.1, sobre ausencia de documentación de respaldo.

De igual manera, en lo sucesivo, esa municipalidad sólo deberá aceptar documentación en original o fotocopias autorizadas ante notario, en los precisos casos que autoriza el dictamen N° 69.858, de 2010, de esta Contraloría General.

3.- En cuanto a las observaciones anotadas en el capítulo IV, sobre desarrollo comunitario, respecto al numeral 1.1, corresponde que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, se ajuste cabalmente a las disposiciones de la normativa legal vigente sobre compras y contrataciones públicas, así como a los instructivos que emitan los organismos competentes, sobre situaciones de emergencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 20 -

En lo referido a contratación de choferes para conducir vehículos municipales y/o arrendados, de acuerdo a lo observado en el numeral 1.3, esa entidad deberá dar cumplimiento al decreto ley N° 799, de 1974, de esta Contraloría General y sus modificaciones.

4.- Respecto del capítulo V, sobre recursos en administración, numeral 1.2, uso de los recursos correspondientes a fondos de emergencia, la autoridad comunal deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la ley N° 19.886, y la reglamentación específica sobre situaciones de emergencia, como la establecida en el decreto N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior.

Además, se deberá implementar un sistema de registro diario de entrada y salida de los bienes que mantiene en stock la bodega de la dirección de desarrollo comunitario, de acuerdo a lo señalado en la letra b) del numeral 1.3.

En lo que dice relación con la rendición de fondos de los programas Manos a la Obra y Mejore su Vivienda, mencionadas en los numerales 2.4 y 3.3, esa entidad edilicia deberá rendir cuenta al Ministerio del Interior, el saldo pendiente en el primer caso y la totalidad de lo ejecutado, en el segundo.

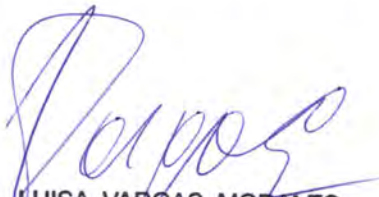
5.- En cuanto al capítulo VI, numeral 2, sobre subvenciones pendientes de rendición, otorgadas a la Corporación Esperanza y la Agrupación Juvenil y Cultural Andrómeda, la Municipalidad de Recoleta deberá disponer las medidas conducentes a obtener la respectiva rendición, o la restitución de los recursos.

Asimismo, deberá abstenerse de otorgar a tales entidades nuevas subvenciones mientras las pendientes no se regularicen, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

Finalmente, en lo que respecta a las conciliaciones bancarias, según lo observado en el numeral 3.2, corresponde que la autoridad comunal instruya la confección de las conciliaciones bancarias, adecuándolas al formato establecido en la resolución N° 966, de 24 de octubre de 1977, de este Organismo de Control, y realice los ajustes que procedan, de acuerdo a lo señalado en Oficio N° 79.057 de 29 de diciembre de 2010, de este origen; lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad edilicia

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal y al director de control de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,


LUISA VARGAS MORALES
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

